

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SAN GIL  
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

(Esta providencia se emite de forma virtual dando cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020)

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RAD: 68-861-3113-001-2015-00058-00**

Por considerarlo indispensable para resolver lo pertinente dentro del Recurso de Apelación, solicítese al Juzgado Primero Civil del Circuito de Vélez, se allegue a ésta Corporación copia íntegra digitalizada del expediente.

Para lo anterior el juzgado de conocimiento deberá dar estricta aplicación a lo consagrado en el inciso 3º del artículo 324 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Magistrado,

  
**JAVIER GONZÁLEZ SERRANO<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.